

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULADO BASICO DE SUMINISTRO DE LA RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO INCLUIDO SU MANTENIMIENTO, UN (1) TERMO HIGRÓMETRO DIGITAL, UNA (1) CARRETA DOBLE DE SERVICIO PESADO Y UNA (1) ESCALERA TIPO SILLA No. IPMC-016 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EQUIMISEG LTDA EXTINTORES QUIMICOS Y SEGURIDAD NIT. 800.196.667-5. (MÍNIMA CUANTÍA)- (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)

CONTRATANTE: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA NIT 899.999.734-7

ORDENADORA DEL GASTO: LUZ STELLA RESTREPO HENAO C.C. 51.663.101

CONTRATISTA: EQUIMISEG LTDA - EXTINTORES QUIMICOS Y SEGURIDAD NIT. 800.196.667-5
ELIZABETH OSPINA DE VIDAL C.C. 41.578.053
(Representante Legal)

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LUGAR DE EJECUCION: SEDES DE FONPRECON: CARRERA 10 NO. 24-55 PISOS 2 Y 3 DEL EDIFICIO WORD SERVICE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. Y EN TEUSAQUILLO EN LA TRANSVERSAL 17 NO. 35 - 61 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

VALOR: DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.527.630), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS TASAS, CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR

CLAUSULA PRIMERA. Objeto: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO INCLUIDO SU MANTENIMIENTO, UN (1) TERMO HIGRÓMETRO DIGITAL, UNA (1) CARRETA DOBLE DE SERVICIO PESADO Y UNA (1) ESCALERA TIPO SILLA, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones Generales Del Contratista: Para el desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales y las demás que le sean asignadas de conformidad con el alcance y el esquema del trabajo requerido:

- a) Entregar los productos solicitados.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

- b) Brindar la disponibilidad necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Contratista.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
- d) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios técnicos.
- e) Mantener a FONPRECON libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, pleitos, requerimientos de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
- f) Garantizar la indemnidad de FONPRECON, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, pleitos, requerimientos de terceros por el uso de la información o de los productos provenientes del presente contrato, sin previa autorización por parte de FONPRECON. En caso de presentarse lo anterior FONPRECON adelantará las acciones legales que corresponda frente al CONTRATISTA.
- g) Las demás actividades que FONPRECON le solicite de acuerdo con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1. El proveedor deberá hacer revisión general de los componentes de cada extintor.
- 2. Descargar el gas utilizado por proponente (Nitrógeno o Dióxido de Carbono).
- 3. Extracción del cuerpo de válvula y limpieza del tubo de aspiración, vástago, oring, y el niple de acero con resorte.
- 4. Reportar los elementos dañados, (si fuese el caso).
- 5. Instalación del disco de seguridad, el cual se ubica entre el cilindro y la válvula del extintor para garantizar el servicio.
- 6. Pruebas de estanqueidad del cilindro y el manómetro para garantizar su hermeticidad.
- 7. Colocar el pasador de seguridad, precinto plástico y etiqueta de control.
- 8. Pintar el cilindro (opcional).
- 9. Presentar un informe final de los extintores entregados, los recargados, y las capacitaciones ofrecidas.
- 10. Reponer los elementos que Fonprecon considere defectuosos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de la reposición.
- 11. Recoger los elementos devueltos por Fonprecon al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
- 12. Responder los reclamos, consultas, y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido.
- 13. Entregar oportunamente la información requerida por Fonprecon para registrar al proveedor en su sistema de pagos.
- 14. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
- 15. El proveedor deberá coordinar con Fonprecon fecha y lugar donde se debe realizar las capacitaciones ofrecidas por los proveedores.
- 16. Abstenerse de adelantar actividades diferentes a las establecidas en el contrato.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

17. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas de los elementos del presente proceso de contratación.
18. Garantizar que los bienes se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas.
19. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

CLAUSULA CUARTA: Requerimientos Técnicos Mínimos del Servicio a contratar: El contratista prestará el suministro de recarga y mantenimiento de extintores, (1) termo higrómetro digital, una (1) carreta doble de servicio pesado y una (1) escalera tipo silla, según las siguientes especificaciones técnicas:

1. Extintores para incendio:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	NECESIDAD AÑO 2022	PROXIMA RECARGA
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	17	Recarga y mantenimiento	Sept. de 2022
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	01	Recarga y mantenimiento	Sept. de 2022
Extintor de agua de 2,5 galones	02	Recarga y mantenimiento	Sept. de 2022
Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos	10	Mantenimiento	Sept. de 2022
Extintor de Dióxido de Carbono agente gas Carbónico CO2 de 10 libras	02	Mantenimiento	Sept. de 2024
Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras (vehículos)	02	Recarga y Mantenimiento	Sept. de 2022
UBICACIONES			
SEDE ADMINISTRATIVA PISO 2 Carrera 10 No. 24-55 piso 2 del edificio Word Service			
1 Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras			04
2 Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos			07
3 Extintor de agua a presión de 2.5 galones			01
SEDE ADMINISTRATIVA PISO 3 Carrera 10 No. 24-55 piso 3 del edificio Word Service			
1 Extintor de CO2 de 2.5 galones			01
2 Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos			02
3 Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras			04
SEDE TEUSAQUILLO Transversal 17 No. 35-61			
1 Extintor de PQS BC			01
2 Extintor de Gas Carbónico			01
3 Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras			09
4 Extintor de agente limpio HCFC de 3700 gramos			01

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

5	Extintor de agua a presión de 2.5 galones	01
VEHICULOS OFICIALES		
1	Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	02
TOTAL		34

2. Termo Higrometro:

Cantidad	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS
1	Termo Higrómetro	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Rango de temperatura: Interior: -10 ° C a + 50 ° C Exterior: -50 ° C a + 70 ° C ➤ Rango de humedad: Interior: 20% a 99% H.R ➤ Sensor de temperatura y Humedad ➤ Indicador de %HR ➤ Indicador de punto de rocío ➤ Indicador de temperatura ➤ LED alarma %HR ➤ Ajuste de calibración de humedad ➤ Selector de unidades de temperatura (°F / °C) ➤ Ajuste de calibración de temperatura ➤ Colgador de pared ➤ Interruptor de alarma auditiva ➤ Alimentación: 1,5V (tamaño AAA)

3. Carreta doble de servicio pesado:

Cantidad	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS
1	CARRETA DOBLE SERVICIO CUATRO RUEDAS 300 KG ESPALDAR PLANO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ USOS Paquetes, Cajas (carga vertical y horizontal) ➤ Carga máxima 300 kilogramos ➤ Dimensiones 45 ancho x 40 largo x 120 alto (cms) vertical. 45 ancho x 70 largo x 70 alto (cms) horizontal ➤ Ruedas 2 ruedas pc 8"x2" rodamiento de bola 2 ruedas pb 3"x1" soporte giratorio ➤ Estructura en tubo agua negra de 3/4" y platina ➤ Baranda cerrada – base lamina 1/8" ➤ Fijación de partes por tornillo ➤ Acabado en pintura electrostática

4. Escalera Tipo Silla:

Cantidad	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS
1	ESCALERA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tubular, tipo silla, de dos pasos, plegable, antideslizante

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULA QUINTA: Apropriación Presupuestal: Para amparar esta contratación, FONPRECON cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
20722	14-09-2022	A-02-02-01-003-008	\$1.555.330.00
20822	14-09-2022	A-02-02-02-008-007	\$ 973.300.00

- **Presupuesto residual**

El saldo del CDP que ampara el presente contrato, será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago: FONPRECON se obliga a pagar al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, dentro del término de (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa entrega por parte del contratista de la respectiva factura en el sistema de SIIF, para la validación previa, antes del pago, conforme a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y los requisitos exigidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.

El Contratista deberá presentar la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas, con el fin que estas sean enviadas automáticamente, junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá enviar la factura al correo institucional facturaelectronica@fonprecon.gov.co

Con la factura el contratista deberá allegar constancia o soporte de entrada de los bienes al almacén general, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: Sanciones: a. Multas: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan

que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro de la garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: Procedimiento para la Imposición de multas, o sanciones y/o declaratorias de incumplimiento: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: Garantía: el Contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de FONPRECON, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuya casa matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) Del cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será igual al del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

b) La buena calidad de los bienes adquiridos, en una cuantía igual al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. Este amparo cubre las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULA NOVENA: Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien haga sus veces, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o quien designe el ordenador del gasto. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA: Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflictos De Interés, Prohibiciones e Impedimentos: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Legalización y Perfeccionamiento: El presente contrato se entiende adjudicado con la comunicación de la aceptación de oferta en la plataforma del SECOP II y se perfecciona con la aprobación del clausulado del mismo, por el ordenador del gasto y el contratista en dicha plataforma, el registro presupuestal por parte de FONPRECON y la aprobación de la póliza exigida.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Bogotá, D.C. 27 de septiembre de 2022

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Ordenadora del Gasto

ELIZABETH OSPINA DE VIDAL
C.C. 41.578.053 (Representante
Legal) EQUIMISEG LTDA

Elaboro: Sussan Ramirez Noguera Contratista - SAF
Reviso: Brosman Rueda Robayo Contratista - SAF